



DIRECTIVA

Código: OPLA No 0067

Fecha: 12 NOV. 2013

Página: 1 de 2

Bogotá,

PARA: FUNCIONARIOS MIGRACION COLOMBIA

DE: DIRECTOR DE MIGRACIÓN COLOMBIA

ASUNTO: ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. VIGENCIA:

A partir de la fecha de expedición

2. FINALIDAD


Adoptar la segunda versión de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para Migración Colombia, la cual hace parte del proceso Gestión del Talento Humano.

3. ALCANCE

Dirigida a todos los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en el nivel central y regional.

4. MARCO LEGAL

- **Ley 100 de 1993.** Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral.
- **Ley 1562 de 2012.** Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- **Decreto Ley 1295 de 1994.** Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- **Decreto 614 de 1984.** Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.
- **Resolución 1016 de 1989.** Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
- **Resolución 0066 de 2012.** Crea el Comité de Bienestar Social y de Salud Ocupacional, así mismo, mediante Resolución 1086 del 22 de Julio de 2013 se

| | | |
|---|------------------|------------------------------------|
|  | DIRECTIVA | Código: OPLA Nº 0067 |
| | | Fecha: 12 NOV. 2013 |
| | | Página: 2 de 2 |

modifica el Comité de Bienestar Social y de Salud Ocupacional, que tiene dentro de sus funciones, definir las estrategias para implementar gradualmente los programas de Bienestar Social.

- **Resolución 0969 de 2012.** Por la cual se adopta el Código de Ética, Buen Gobierno y Estilo de Dirección de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
- **Resolución 1189 de 2012.** Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Proceso de Gestión del Talento Humano.

5. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

Adoptar la segunda versión de la Política de Salud Ocupacional que de ahora en adelante se denominará Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual hace parte del proceso Gestión del Talento Humano y complementa la Política de Gestión del Talento Humano establecida en el Código de Ética, Buen Gobierno y Estilo de Dirección.

Atentamente;


SERGIO BUENO AGUIRRE
 Director

Anexo: Seis (6) folios – Política Seguridad y Salud en el Trabajo PI.05

Elaboró Rodrigo Díaz – Profesional Especializado *R. Díaz*
Aprobó Christian Kruger Sarmiento – Secretario General *CKS*
 Maria Deissy Castiblanco Ruiz – Subdirectora de Talento Humano *M. Deissy*
 Rosemberg Leguizamón – Jefe Oficina Asesora de Planeación *R. Leguizamón*
Revisó: Rolando Garnica. Coordinador Grupo de Desarrollo Organizacional *R. Garnica*
 Cristhy Granados. Coordinadora Bienestar y Salud Ocupacional *C. Granados*
 Natalia Vanegas. Profesional Grupo de Desarrollo Organizacional *N. Vanegas*



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO

Fecha: 12 NOV. 2013

Código: PI.05 No 0067

Página 1 de 6

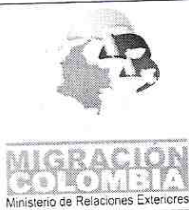
1. Marco legal

- **Decreto 614 de 1984.** Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.
En su artículo primero determina las bases de organización y administración gubernamental y, privada de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el del mejoramiento de las condiciones de trabajo.
- **Resolución 1016 de 1989.** Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
En el artículo 4 y Parágrafo 1, obliga a los empleadores contar con un programa de Salud Ocupacional, específico y particular, de conformidad con sus riesgos potenciales y reales y el número de los trabajadores. También obliga a los empleadores a destinar los recursos humanos financieros y físicos, indispensables para el desarrollo y cumplimiento del programa de Salud Ocupacional, de acuerdo a la severidad de los riesgos y el número de trabajadores expuestos. Igualmente los programas de Salud Ocupacional tienen la obligación de supervisar las normas de Salud Ocupacional en toda la empresa, y en particular, en cada centro de trabajo.
- **Ley 100 de 1993.** Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral.
- **Decreto Ley 1295 de 1994.** Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, y cuyos objetivos son:
 - ✓ Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.
 - ✓ Fijar las prestaciones de atención en salud y las prestaciones económicas derivadas de las contingencias de los accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
 - ✓ Vigilar el cumplimiento de cada una de las normas de la Legislación en Salud Ocupacional y el esquema de administración de Salud Ocupacional a través de las ARP.

Particularmente este Decreto en su artículo 21, obliga a los empleadores a programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional en la empresa y su financiación. Asimismo, en el artículo 22, obliga a los trabajadores a cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema General de Seguridad y Salud en el trabajo.

| Elaboró: | Revisó: | Aprobó: |
|--------------------------|---|------------------------------|
| Funcionarios del proceso | Jefe Oficina Asesora de Planeación Comité de Apoyo Técnico SIG | Representante Alta Dirección |

9

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha: 12 NOV 2013 |
| | | Código: PL.05 No 0067 |
| | | Página 2 de 6 |

- **Resolución 0066 de 2012 UAEMC.** Crea el Comité de Bienestar Social y de Salud Ocupacional, así mismo, mediante Resolución 1086 del 22 de Julio de 2013 se modifica el Comité de Bienestar Social y de Salud Ocupacional, que tiene dentro de sus funciones, definir las estrategias para implementar gradualmente los programas de Bienestar Social.
- **Ley 1562 de 2012.** Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

2. Antecedentes

Anteriormente según el Decreto 1295 de 1994 los empleadores debían contar con un programa de salud ocupacional que consistía en una organización y planeación sencilla de las actividades en materia de salud ocupacional la nueva legislación por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales Ley 1562 de 2012, en donde se fortalece el sistema, se aumenta la cobertura y se enfatiza en la importancia de los Sistemas de Garantía de la Calidad y en las actividades de Promoción y Prevención, se espera que por medio de la implementación de los Sistemas de Gestión, Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST (antes conocidos como programas de salud ocupacional) las empresas logren estructurar “el desarrollo de un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua, incluyendo la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora; con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

En dicho proceso están incluidos, haciéndolos vigentes, los programas de medicina preventiva y del trabajo enunciados el Decreto 614 de 1984, y en la Resolución 1016 de 1989, en los que se determina “la obligación de los empleadores de organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de salud ocupacional” (actualmente SG-SST) y se especifica la obligatoriedad de “la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales como una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo.

Para Migración Colombia, con el fin de dar a conocer las pautas y programas enfocados en el bienestar físico, mental y social de los funcionarios de la Unidad, ofreciendo lugares de trabajo seguros, minimizando la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la Subdirección de Talento Humano en un primer momento, divulgó en el segundo semestre de 2012 la Política de Salud Ocupacional como parte de los compromisos adquiridos por la Dirección de la entidad en el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) y la obligación legal ante el Ministerio de Trabajo.

| Elaboró: | Revisó: | Aprobó: |
|--------------------------|---|------------------------------|
| Funcionarios del proceso | Jefe Oficina Asesora de Planeación Comité de Apoyo Técnico SIG | Representante Alta Dirección |



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO

Fecha: 12 NOV. 2013

Código: PI.05 No 0067

Página 3 de 6

La importancia del cumplimiento de las normas de seguridad ocupacional en el marco de la política institucional de desarrollo del talento humano, el cumplimiento de la normatividad nacional en la materia y la creación de un buen ambiente laboral, hacen parte de la política de Salud Ocupacional puesta en marcha por Migración Colombia.

En este sentido, partiendo de lo establecido en la primera versión de la Política y con base en la expedición de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, se realiza la revisión y actualización de la Política, de forma que, se articule a las disposiciones actuales e incorpore el concepto de Seguridad y Salud en el Trabajo definido por la Ley.

3. Diagnóstico

Para Migración Colombia, un insumo básico para la priorización de actividades del programa de salud ocupacional, es el levantamiento del mapa de riesgos o DERE (Diagnóstico Estratégico de Riesgos en la Empresa), sigla utilizada por la ARP Colmena, quien ha apoyado esta gestión en las diferentes sedes a nivel nacional.

Con base en lo establecido por el Diagnóstico en las sedes visitadas, se ha realizado una primera identificación de riesgos como insumo fundamental para la intervención; lo anterior, con el fin de mitigar los efectos que estos factores pueden desencadenar en la salud y seguridad de las personas.


Cada panorama de riesgos elaborado, contiene recomendaciones puntuales a largo, mediano o corto plazo, que indican aspectos prioritarios para tener en cuenta en cada intervención y que son insumo para el desarrollo del Sistema.

4. Finalidad de la Política

A. La protección de la seguridad y la salud de todos los trabajadores, contratistas, sub contratistas y cualquier personal dependiente que visite o realice labores en las instalaciones de la institución o en cualquiera de sus diversos centros de trabajo a nivel nacional; ello, mediante la prevención en la ocurrencia de lesiones dolencias enfermedades e incidentes peligrosos.

B. Cumplir con la totalidad de las obligaciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

| Elaboró: | Revisó: | Aprobó: |
|--------------------------|---|------------------------------|
| Funcionarios del proceso | Jefe Oficina Asesora de Planeación Comité de Apoyo Técnico SIG | Representante Alta Dirección |

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
|  | POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha: 12 NOV. 2013 |
| | | Código: PI.05 Nº 0067 |
| | | Página 4 de 6 |

C. Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y participen activamente en el SGSST de la entidad.

D. La mejora continua del desempeño del SGSST.

5. Alcance o ámbito de aplicación

La presente política aplica a los trabajadores, contratistas, sub contratistas y cualquier personal dependiente que visite o realice labores en las instalaciones de la institución o en cualquiera de sus diversos centros de trabajo a nivel nacional; ello, mediante la prevención en la ocurrencia de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes peligrosos.

6. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Migración Colombia está comprometida con el cumplimiento de la legislación colombiana aplicable, con el control y prevención de accidentes de trabajo, de las enfermedades laborales y del impacto socio/ambiental acorde con los riesgos identificados e inherentes al desarrollo de la misión de la entidad.

Con base en lo anterior, se compromete con:

- ✓ Cumplir tanto la normativa de seguridad y salud en el trabajo aplicable a sus actividades; así como, los requisitos que voluntariamente se suscriben.
- ✓ Implementar y desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual está encaminado a mantener y mejorar el bienestar físico, mental y social de los trabajadores, ofreciendo lugares de trabajo seguros, minimizando la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y asegurando un ambiente laboral adecuado.
- ✓ Identificar y realizar acciones de control para disminuir los factores de riesgo inherentes al trabajo que puedan afectar el bienestar biopsicosociales de los trabajadores, usuarios y contratistas en los términos establecidos en la Ley.
- ✓ Generar en los trabajadores una cultura de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Mejorar de manera continua la salud y el desempeño de los trabajadores de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia mediante el cumplimiento y actualización del SGSST.

7. Planes, programas, proyectos asociados a la operatividad de la política

| Elaboró: | Revisó: | Aprobó: |
|--------------------------|---|------------------------------|
| Funcionarios del proceso | Jefe Oficina Asesora de Planeación Comité de Apoyo Técnico SIG | Representante Alta Dirección |





POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO

Fecha: 12 NOV. 2013

Código: PI.05 No 0067

Página 5 de 6

El desarrollo de esta política se realiza a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que busca mejorar la calidad de vida de los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y sus familias, a través del diseño, organización y ejecución de programas orientados a la atención de sus necesidades personales, profesionales, familiares y sociales, de manera que se propicie una cultura especializada de progreso y de buen servicio y, al mismo tiempo, se influya en la vigencia de un clima organizacional positivo y favorable para el logro de los objetivos y responsabilidades de la entidad. Este sistema se desarrolla a través de varios Subprogramas, como:

1. SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. Cuyo objetivo general es Diseñar e Implementar un conjunto de actividades destinadas a prevenir enfermedades laborales y accidentes de trabajo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

2. SUBPROGRAMA DE HIGIENE INDUSTRIAL. Cuyo objetivo es Reconocer, evaluar y controlar las probabilidades de daños a la Salud de los trabajadores en el desarrollo de sus actividades laborables.

3. SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO. Cuyo objetivo es Proteger a los trabajadores de las alteraciones de la salud, realizando actividades de prevención primaria, secundaria y terciaria, mediante el control de los riesgos, el diagnóstico precoz, tratamiento oportuno, seguimiento y educación a la población expuesta.

8. Glosario

Administradora de Riesgos Profesionales: Entidades que tienen como objetivo prevenir, proteger y atender a los trabajadores contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que puedan ocurrir en el trabajo que desarrollan.

Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. El que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. El ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

| Elaboró: | Revisó: | Aprobó: |
|--------------------------|---|------------------------------|
| Funcionarios del proceso | Jefe Oficina Asesora de Planeación Comité de Apoyo Técnico SIG | Representante Alta Dirección |

2

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
|  | POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha: 12 NOV. 2013 |
| | | Código: PI.05 Nº 0067 |
| | | Página 6 de 6 |

El que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Comité Paritario de Salud Ocupacional - COPASO: Es un grupo de personas conformado paritariamente por representantes de los trabajadores y de la administración de la empresa, de acuerdo con la reglamentación vigente (Art. 2 Resolución 2013 de 1.986). Debe funcionar como organismo de promoción y vigilancia del Programa de Salud Ocupacional.

Enfermedad laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.

Riesgo: La probabilidad de que un evento ocurrirá. Abarca una variedad de medidas de probabilidad de un resultado generalmente no favorable.

Seguridad y Salud en el Trabajo: Aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores de todas las ocupaciones.

Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Consiste en el desarrollo de un proceso lógico por etapas, basado en la mejora continua que incluye y que incluye la política, la organización, la planificación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la Seguridad y Salud en el Trabajo.

| | | |
|--------------------------|---|------------------------------|
| Elaboró: | Revisó: | Aprobó: |
| Funcionarios del proceso | Jefe Oficina Asesora de Planeación Comité de Apoyo Técnico SIG | Representante Alta Dirección |

